SAN LUIS, 28 de abril de 2023

VISTO:

El EXP-USL: 2195/2023 presentado por el Coordinador General del PITSA, Dr. Antonio MANGIONE, solicitando la protocolización del reglamento de Adherentes al Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA), de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO

Que el PITSA tiene como misión *"ser un instrumento estratégico que promueva la integración y fortalecimiento de las acciones de las unidades académica y grupos de la UNSL, en el marco de la dimensión socioambiental, hacia el interior de la institución y en diálogo e interacción con el entorno socio-cultural y productivo, a los fines de promover procesos orientados a la construcción de valores, de conocimientos y de actitudes que, en conjunto, posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sostenible basado en la equidad, la justicia social y el respeto a la diversidad biológica y cultural."*

Que los objetivos del PITSA son: "*a.- Abordar la dimensión socioambiental en y desde la Universidad Nacional de San Luis en coherencia con la misión y visión de la institución, b.- Implementar estrategias para la articulación de acciones e iniciativas vigentes, así como proponer la creación y vinculación de nuevas propuestas socioambientales, c.- desarrollar acciones en torno a cuatro grandes pilares: a.- Generación de información y monitoreo de aspectos socioambientales; .b.- acompañamiento, asesoría y consultoría, c. ambientalización del currículum universitario y d.- formación y capacitación; y otras líneas que en el futuro puedan crearse."*

Que es necesario contar con un sistema de vinculación directa entre la Universidad Nacional de San Luis y la sociedad que promueva la participación ciudadana.

Que el Art. 4° de la OCS 52/21 (Reglamento del PITSA) establece que "*Podrán ser Integrantes Adherentes del PITSA: Docentes e Investigadores de la UNSL y de otras universidades, Estudiantes. Graduados, No Docentes, representantes de grupos, instituciones, organizaciones civiles, sociales y sindicales, Personas de la comunidad.*"

Que requiriendo reglamentación dicho artículo para su aplicación, el Coordinador del PITSA, la eleva mediante el expediente de referencia para ser tratada por el Consejo Superior.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analiza la propuesta y aconseja aprobar el anteproyecto presentado sobre el funcionamiento de las Asambleas y registro de adherente del PITSA, teniendo en cuenta dos incorporaciones: -En el Articulo 1 debe decir: "de acuerdo a los Anexos 1 y 2"; y -"Artículo 2: Reglamentar el funcionamiento de las asambleas (inicial y final) del PITSA".

Que el Consejo Superior, en su sesión del 25 de abril de 2023, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el sistema de registro y participación como Adherentes al Programa Institucional Transdisciplinario Socioambiental (PITSA), de la Universidad

Nacional de San Luis, acorde a lo establecido en la OCS 52/21 y según lo obrante en los ANEXOS 1 y 2 de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Reglamentar el funcionamiento de las asambleas (inicial y final) del PITSA, estableciendo que podrán ser Integrantes Adherentes del PITSA: Docentes e Investigadores de la UNSL y de otras universidades, Estudiantes. Graduados, No Docentes, representantes de grupos, instituciones, organizaciones civiles, sociales y sindicales, Personas de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- El PITSA abrirá, a través de sus canales de comunicación, dos veces al año (marzo y octubre) la inscripción a Adherentes al Programa sin perjuicio que las personas u organizaciones soliciten hacerlo en cualquier momento del año. En este último caso se aceptarán inscripciones hasta 30 días antes de la fecha establecida para las Asambleas. El PITSA informará dentro de los 10 (diez) días hábiles de la aceptación del registro.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación actualizará y publicará periódicamente el listado de Adherentes al PITSA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

AM

INR

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

ANEXO I

Sobre el funcionamiento de las Asambleas

1- El PITSA convocará a dos Asambleas al año, una en abril (Asamblea Anual Inicial) y otra en noviembre (Asamblea Anual Final).

2- Quienes hayan adherido al PITSA, serán convocados y podrán participar de cada una de las Asambleas. La convocatoria se realizará con la debida anticipación y el Orden del Día correspondiente.

3- Será el Consejo del PITSA quien recepcione los pedidos de tratamiento de temas en las Asambleas y confeccione el Orden del Día.

4- Durante la Asamblea Anual Inicial la Coordinación del PITSA presentará su planificación anual de actividades y se recibirán aportes y propuestas a considerar por el Consejo para su desarrollo. Durante la Asamblea Anual Final, el Consejo de Representantes presentará un análisis de las acciones llevadas a cabo durante el año y las/los Integrantes Adherentes podrán realizar propuestas fundamentadas para ser consideradas en la planificación de actividades del PITSA del año siguiente.

5- Las decisiones tomadas en la Asamblea serán tratadas por el Consejo del PITSA, en el orden en que fueron aprobadas en la Asamblea y además en el orden que resulte de los otros asuntos entrados oportunamente al Consejo del PITSA

6- De las asambleas participarán:

i) Los y las adherentes, quienes tendrán voz y voto.
ii) El Coordinador/a General del PITSA o quien lo/la reemplace quien tendrá voz y voto
iii) El Coordinador/a Administrativo/a del PITSA, quien tendrá voz y voto
iv) El Consejo de Representantes del PITSA quien tendrá voz

7- El inicio de la asamblea tendrá lugar luego de 15 minutos posteriores a la hora de la convocatoria.

8- La aprobación de los temas tratados en las Asambleas de Adherentes se harán por mayoría simple de los Adherentes registrados presentes.

9- La Asamblea es convocada por el/la Coordinador/a del PITSA, o por el Consejo de Representantes, o por no menos de la tercera parte de quienes la integran.

10- La convocatoria debe expresar el objeto, fecha, hora y lugar de la Asamblea, a través de citaciones particulares a los Adherentes registrados y públicas despachadas con siete días de anticipación.

11- La Asamblea funciona con la presencia, como mínimo, de la mitad más uno del total de los adherentes registrados. Cumplida media hora, con el número de adherentes presentes.

12- La Asamblea es presidida por el o la Coordinador/a, o por su suplente en su reemplazo. Ocupa la secretaría de la Asamblea quién ejerza la titularidad de la Coordinación Administrativa, su reemplazante o quien la Asamblea designe.
13- La votación será por la afirmativa o negativa, salvo que se solicite expresamente votación nominal.
14- Ningún/a participante puede interrumpir a quien esté en uso de la palabra, excepto para solicitar una aclaración. Al efecto, debe requerir la autorización a quién preside y el consentimiento del/la orador/a.

ANEXO II

Nota de Solicitud para ser incorporado en el registro de Adherentes PITSA- UNSL

Lugar_____ Fecha_____

Sr./Sra Coordinador/a
Programa Institucional Transdisciplinario Socio Ambiental- UNSL
S……/……D.

De mi/nuestra mayor consideración;

Me/Nos dirijo a ud. por medio de la presente, en mi carácter de (*colocar representación de quien solicita la adhesión*) a fin de solicitar la incorporación como ADHERENTE al Programa Institucional Transdisciplinario Socio Ambiental- UNSL, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 4° de la OCS 52/21 (Reglamento del PITSA) dice que "*Podrán ser Integrantes Adherentes del PITSA: Docentes e Investigadores de la UNSL y de otras universidades, Estudiantes. Graduados, No Docentes, representantes de grupos, instituciones, organizaciones civiles, sociales y sindicales, Personas de la comunidad.*"

Quien solicita, tiene como propósito *(explicitar los objetivos propios)* y considera que la adhesión al PITSA- UNSL posibilita *(completar con las expectativas de la adhesión)*. Se adjunta documentación respaldatoria (NO OBLIGATORIO en caso de colectivos no formalizados en forma jurídica alguna).

Quedando a la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, saludo Atte.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 28/04/2023 08:14:28
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 28/04/2023 08:50:10
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 29/04/2023 00:49:57
Razon: Autorizado por Victor Anibal Moriñigo